



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 306-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 01 de abril del 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 000323-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 01 de abril de 2024; Informe N° 321-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 14 de marzo de 2024; Informe N° 00064-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 11 de marzo de 2024; Informe N° 230-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 27 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Asimismo, el Artículo 7 del marco normativo citado en el párrafo precedente, sobre **Régimen de los actos de administración interna** 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su **artículo 26°**, dispone ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el Decreto Supremo N° 16-2021-MINAM, en el artículo 2°, establece: Las presentes disposiciones tienen por finalidad promover la gestión eficiente de los recursos logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la ecoeficiencia en la cultura institucional; de tal manera que se realice un gasto eficiente que aporte al incremento del bienestar social. Asimismo el artículo 3° las presentes disposiciones es de aplicación obligatoria a todas las entidades de la administración pública prevista en el artículo 1° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el mismo estamento jurídico, prescribe en el artículo 12.- Comité de Ecoeficiencia, 12.1) El Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, se crea mediante dispositivo legal respectivo referendado por el titular de la entidad o la **autoridad de gestión administrativa** (...)

Que, con Informe N° 230-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 27 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Medio Ambiente, Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, quien remite la conformación del comité de ecoeficiencia, para su acto resolutorio de Gerencia Municipal.

Que, con Informe N° 00064-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Director General de Asesoría Jurídica, quien devuelve el expediente al área usuaria, precisando que el Acta de Conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Provincial de la Convención, debe contener la hora, día, mes y año en el que se llevó a cabo y se conformó el comité y así mismo mencionar el periodo de vigencia del comité de ecoeficiencia.

Que, con Informe N° 321-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente de Medio Ambiente, Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, quien levanta las observaciones señalando o siguiente:

- La reunión para la conformación del Comité de Ecoeficiencia se realizó el lunes 11 de diciembre de 2023 a horas 15:00 p.m.
- La vigencia del comité será durante el periodo 2024 al 2026.

Que, mediante Informe Legal N° 000323-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 01 de abril de 2024, se concluye, 4.1) ES PROCEDENTE, aprobar la CONFORMACION DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION para los periodos 2024 y 2026, en mérito al Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueban las disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, la misma que quedara conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS DEL COMITÉ	
PRESIDENTE	GERENCIA MUNICIPAL
SECRETARIO TECNICO	GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
INTEGRANTES	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
	GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
	OFICINA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	OFICINA GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Estando a lo expuesto, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de enero de 2024, con el que se le delega facultades y atribuciones administrativas y resolutorias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 306-2024-GM-MPLC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACION DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION para los periodos 2024 y 2026, en mérito al Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueban las disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, la misma que quedara conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS DEL COMITÉ	
PRESIDENTE	GERENCIA MUNICIPAL
SECRETARIO TECNICO	GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
INTEGRANTES	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
	GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
	OFICINA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	OFICINA GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Medio Ambiente, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuales Solidos, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Oficina General de Administración, Oficina General de Administración Tributaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Estudios y Proyectos, el cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Medio Ambiente, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuales Solidos, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Oficina General de Administración, Oficina General de Administración Tributaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

 Sr. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
 DNI: 23994105
 GERENTE MUNICIPAL

- CC.
- Alcaldía
- GMA/GVGDUR/GDE/GSP/GDS
- OGRYD
- OGA
- OGAT
- OGPP
- OGEP
- Archivo
- OTIC
- JWLS/cto